



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33965

16/05/2018

89334

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en la Delegación Especial de Galicia existen 4 Delegaciones y 18 Administraciones de la Agencia Tributaria. En 14 de esas 18 Administraciones el personal de la Agencia Tributaria realiza, básicamente, funciones de información y de asistencia.

Estas 14 Administraciones son las siguientes:

1. En la Delegación de Lugo:
 - Administración Foz.
 - Administración Monforte de Lemos.
2. En la Delegación de Ourense:
 - Administración O Barco de Valdeorras.
 - Administración O Carballiño.
 - Administración Celanova.
 - Administración Verín.
3. En la Delegación de Pontevedra:
 - Administración A Estrada.
 - Administración Pontearreas.
 - Administración Tui.
4. Integradas directamente en la Delegación Especial (La Coruña):
 - Administración Betanzos.
 - Administración Cée.
 - Administración Ortigueira.
 - Administración Ribeira.



En todas las oficinas de la Agencia Tributaria se prestan los mismos servicios de información y asistencia que son, entre otros, los siguientes:

- Información Tributaria.
- Gestión censal.
- CI@vePIN, acreditación certificado digital.
- Certificados tributarios.
- Recaudación: Obtención de cartas de pago, información deudas, aplazamientos, embargos.
- Recepción de declaraciones.
- Atención a requerimientos y trámites relacionados con actuaciones de control.

En las 14 Administraciones las principales funciones que realiza el personal destinado en ellas son funciones de información y asistencia, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si bien este personal también realiza otras funciones, como tareas de control tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, tramitación de recursos y rectificaciones, etc., condicionadas a la dotación de medios personales de cada oficina en cada momento.

Cabe señalar que la Agencia Tributaria acometió un proceso de adaptación desde el año 2004, regulado en la Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; en la Resolución de 21 de marzo de 2006, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Tributaria; y en la Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se adoptan medidas sobre estructura organizativa y se modifica la Resolución de 21 de septiembre de 2004, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con este proceso se buscó la mayor especialización en las actuaciones de control, para responder a las exigencias de calidad y eficacia que la sociedad demanda de los servicios tributarios y de los procedimientos de control tributario.

Sin embargo, y dado que siempre ha sido una prioridad de la Agencia Tributaria facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, este proceso no afectó a la atención que se presta a los ciudadanos que acuden a las oficinas. Así, puede decirse que en todas las Administraciones de la Delegación Especial de Galicia se da el máximo nivel de servicio en las tareas de información y asistencia al contribuyente.

Por lo tanto, cabe señalar que no se ha dejado de prestar ningún servicio de información y asistencia en las Administraciones de la Agencia Tributaria desde 2003 hasta la fecha actual.

Madrid, 20 de julio de 2018

